

Sesion 62.^a extraordinaria en 29 de enero de 1914

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALDUNATE SOLAR

Sumario

No hai incidentes.—Continúa la votacion del presupuesto de Instruccion Pública i se aprueba el proyecto en la forma propuesta por la Comision i se votan las indicaciones formuladas.—Se consideran las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto de Industria i Obras Públicas.—Se trata del proyecto sobre Caja de Conversion.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa tratándose del proyecto en debate i es aprobado.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda J. Elías	Mackenna Juan E.
Barros E. Alfredo	Salinas Manuel
Correa Ovalle Pedro	Sanfuentes Juan Luis
Charme Eduardo	Urrejola Gonzalo
Echenique Joaquin	Valderrama J. María
Eyzaguirre Javier	Walker M. Joaquin
Figueroa Joaquin	Yáñez Eliodoro
García de la H. Pedro	

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Rectificacion al acta

El señor **Salinas**.—He oido que el señor Secretario ha consignado mi indicacion como si fuese referente a la partida 4.^a, cuando en realidad pertenece a la partida 13, esto es, en los gastos variables de los liceos de niñas, no en los gastos fijos.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se hará en el acta la rectificacion que indica el señor Senador.

Asuntos de fácil despacho

El señor **Aldunate** (Presidente).—Corresponde tratar de los asuntos de fácil despacho.

Estando presente el señor Ministro de Guerra i Marina, podríamos empezar por los proyectos que quedaron aplazados en una sesion anterior hasta que Su Señoría se hallara en la Sala.

El señor **Barros Errazuriz**.—Propondria que se dejara la tabla de fácil despacho para la última hora de la sesion, pues esta mañana se produjo acuerdo entre los señores Senadores que concurrieron para dar preferencia a los presupuestos i al proyecto económico.

El señor **Rivera**.—Podria tratarse la tabla de fácil despacho de seis i media a siete.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si ningun señor Senador se opone, se hará como proponen los señores Senadores por Llanquihue i Valparaiso.

Queda acordado así.

Presupuesto de Instruccion Pública

El señor **Aldunate** (Presidente).—Conforme a lo que se acaba de acordar, continúa la votacion del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública.

El señor **Barros Errazuriz**.—En la mañana de hoy, ocupándonos de este presupuesto con el señor Ministro del ramo i con el honorable Senador por Valdivia, llegamos a un acuerdo para facilitar el pronto despacho de este presupuesto.

Este acuerdo, que ojalá fuera de aceptación jeneral, consiste en aprobar el presupuesto en la forma propuesta por la Comisión Mista, con algunas de las indicaciones del señor Ministro i la del señor Senador por Valdivia referente al liceo de niñas de Pitrufquen. Faltaria que resolver la imputación de esas indicaciones, o sea, de dónde se tomarán los fondos.

El señor **Salinas**.—Tambien debería darse por aprobada la indicación que hice para restablecer el liceo de niñas de Lautaro, que se encuentra en mejores condiciones que el de Pitrufquen.

El señor **Yañez**.—Está en condiciones iguales.

El señor **Barros Errazuriz**.—Tambien hai otra indicación, formulada por el honorable Senador por Valparaíso señor Figueroa, referente al museo de Valparaíso, que no entraña un mayor gasto.

Hai otra indicación del señor Ministro, que quedaria para tramitarse como proyecto separado.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Podrian votarse todas las indicaciones que no importan gastos i las que importando un gasto han sido compensadas con reducciones equivalentes en otras partes del presupuesto.

El señor **Yañez**.—Por mi parte desearia que se votara si se suprimen o nó los kindergarten.

Fuera de esto, querria llamar la atención del señor Ministro hácia la inconveniencia de crear el puesto de subdirector del Observatorio Astronómico, puesto que no ha existido ántes, i que seria del todo inútil con la traslación de aquel establecimiento al nuevo edificio de Lo Espejo.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Instrucción Pública).—Yo habia oido hacer la misma observación que ha tenido a bien dirijirme el señor Senador por Valdivia. Se activan las instalaciones de Lo Espejo para trasladar en definitiva el Observatorio. Pero al mismo tiempo se me informa que el sueldo antiguo del director se redujo con el objeto de poner un subdirector u otro empleado que corra con la parte administrativa, quedando el director a cargo solamente de la parte técnica.

El señor **Yañez**.—Es un puesto nuevo.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Instrucción Pública).—Está ya creado, señor Senador, i lo desempeña un marino retirado.

El señor **Yañez**.—Pero en todo caso es innecesario si el Observatorio se traslada a Lo Espejo. Yo no hago indicación porque no quiero mezclarme en la organización interna

de los servicios; digo solo lo que pienso sobre este particular, por si el señor Ministro juzga oportuno i conveniente no hacer ese gasto.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—Hai una indicación formulada por escrito por los señores Búlnes, Mackenna, Aldunate, Salinas i Búrgos, que dice:

«Aumentar los siguientes ítem, en la forma que se indica, reduciendo en la cantidad correspondiente el 2739, para edificación escolar.

PARTIDA 5.^a

Item 643 De 5,040 a 6,300 pesos, (seis horas mas de clases).

Item 644 De 3,100 a 4,410 pesos, (seis horas mas de clases).

Item 645 De 3,150 a 4,410 pesos, (seis horas mas de clases).

Item 647 De 7,560 a 8,820 pesos, (seis horas mas de clases).

Item 648 De 3,990 a 5,250 pesos, (seis horas mas de clases).

Item 649 De 420 a 630 pesos, (seis horas mas de clases).

Puesta en votación la indicación, resultó desechada por ocho votos contra cinco.

Por asentimiento tácito se dieron por aprobadas dos indicaciones: una del señor Yañez, para que se mantenga el liceo de niñas de Pitrufquen, suprimido por la Comisión, i la otra del señor Salinas, para mantener el ítem 2103, del proyecto, redactádole en estos términos, i deduciendo la suma del ítem 2739:

«Item ... Para sostenimiento del liceo de niñas de Lautaro (Llaima)..... \$ 18,000»

Por ocho votos contra cuatro fué rechazada una indicación del señor Figueroa, para agregar dos ítem en el presupuesto del Museo de Historia Natural de Valparaíso, a saber:

«Item ... Para contratar los servicios de taxidermista (embalsamador)..... \$ 5,000

» ... Para instalación del taller de taxidermia i adquisición de envase i vitrinas..... 5,000»

Se dió tácitamente por aprobada una indicación del señor Urrutia, para cambiar la glosa

del ítem que concede una subvencion de cinco mil pesos al Liceo Aleman de Puerto Montt, diciendo en sustitucion: «A la escuela alemana de Puerto Montt».

El señor **Secretario**.—El señor Besa ha hecho indicacion para restablecer la subvencion a los talleres de Santa Ana, «Cordon Bleu», sin indicar de dónde se tomarán los fondos.

El señor **Correa**.—No se puede votar, entónces, esta indicacion.

El señor **Aldunate** (Presidente).—No se tomará votacion.

El señor **Secretario**.—El señor Yáñez ha pedido que se vote si se mantienen o no los kindergarten suprimidos por la Comision.

El señor **Aldunate** (Presidente).—¿Con qué fondos se mantendrian?

El señor **Yáñez**.—Se reduciria, en lo que corresponda, la partida destinada al sostenimiento de las escuelas de instruccion primaria.

Resultó desechada la indicacion del señor Yáñez por diez votos contra tres.

El señor **Secretario**.—Vienen ahora las indicaciones del señor Ministro.

Se dieron por aprobadas las tres primeras, a saber:

En la partida 4.ª, ítem 630, agregar la palabra «inspectora» al puesto de profesora de preparatoria de los liceos de niñas.

En la partida 7.ª, despues del ítem 1046, rebajar a cuatro mil trescientos veinte pesos el sueldo del oficial primero de la Seccion de Contabilidad de la Inspeccion de Instruccion Primaria.

Suprimir el ítem 1108, «profesor del curso combinado de la Escuela Normal de Chillan».

El señor **Secretario**.—Ítem 1293, elevarlo a quince millones ochocientos cincuenta i siete mil seiscientos sesenta i seis pesos.

El señor **Barros Errazuriz**.—Esta indicacion debe desglosarse para tramitarla como proyecto independiente.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Instruccion Pública).—Exacto.

El señor **Aldunate** (Presidente).—No se votará la indicacion, i quedará para discutirse como proyecto de lei.

El señor **Secretario**.—Otra indicacion del señor Ministro es para consultar cuatro mil pesos para pagar gastos hechos en el Internado Barros Arana.

El señor **Walker Martínez**.—Votaré en contra. Se aprobó el otro dia no mas un proyecto que concede un millon doscientos mil pesos para pago de cuentas atrasadas.

El señor **Barros Errazuriz**.—Ademas, hai otro ítem para objetos análogos. Consultar ítem especiales es una mala práctica.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Instruccion Pública).—No insisto en que se vote esta indicacion, pudiendo imputarse el pago de que se tratar a otras autorizaciones.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Queda retirada la indicacion.

El señor **Secretario**.—«Liceo de Hombres de La Serena». Redactar el ítem 1948 en la forma siguiente:

Item ... Para manutencion de treinta becas de internos, quince medias becas de internos i diez de medio-pupilos, a razon cuat o-cientos pesos cada beca de interno i de doscientos pesos cada beca de medio pupilo..... \$ 17,000

Tácitamente se dió por aprobada la modificacion.

El señor **Secretario**.—«Liceo J. V. Lastarria». Agregar despues del ítem 1947, el siguiente:

Item ... Arrendamiento del local.
Decreto 5,818, de 24 de mayo de 1913..... \$ 20,400
Gastos jenerales..... 5,000

El señor **Correa**.—¿De dónde se deduciria el gasto?

El señor **Barros Errazuriz**.—Votaremos aparte de dónde se sacan los fondos.

Varios señores Senadores.— Que se vote.

El señor **Yáñez**.—No podria reducirse el ítem, a fin de no perturbar el funcionamiento de este liceo. Creo que podria mantenerse este establecimiento en una casa cuyo cánon no fuera superior a doce mil pesos anuales.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Instruccion Pública).—Creo lo mismo que Su Señoría, pero hai un contrato de arrendamiento vijente que no tiene ninguna cláusula que permita rescindirlo.

El señor **Yáñez**.—Para el caso de que el Senado no acepte la indicacion que ha formulado el señor Ministro, hago una indicacion subsidiaria para que se consulten doce mil pesos con el mismo objeto.

El señor **Barros Errazuriz**.—En realidad esto entró en el arreglo, de manera que deberia ser aprobado.

Practicada la votacion, resultó aprobada la indicacion del señor Ministro por nueve votos contra tres.

El señor **Secretario**.—«Liceo de Hom- bres de Talca». Redactar el ítem 1975, en la forma siguiente:

Item ... Para manutencion de trein- ta i una beca de internos i dos de medio-pupilos, a razon de cuatrocientos pesos cada beca de in- ternos i doscientos las de medio-pupilos..... \$ 12,800

En la partida 18, Liceo de Niñas. (Varia- bles).—Liceo de Niñas de Iquique. Reducir el ítem 2017 a mil pesos.

Consultar el siguiente ítem nuevo despues del 2017:

Item ... Para pago de servidumbre. \$ 5,000

«Liceo de Niñas de Viña del Mar». Con- sultar el siguiente ítem nuevo despues del 2031:

Item ... Para arriendo del local. Decreto 553, de 31 de enero de 1913..... \$ 15,000

Liceo de Niñas de Coronel. Reemplazar el ítem 2091, por el siguiente:

Item ... Para gastos jenerales e im- previstos \$ 2,500

En la partida 20, Establecimientos especia- les. (Variables).—Museo de Bellas Artes.— Consultar los siguientes ítem nuevos despues del 2219:

Item ... Para conservacion de los jardines del Palacio de Bellas Artes..... \$ 6,000
» ... Para luz eléctrica del Pa- lacio de Bellas Artes..... 8,000

En la partida 22, Instruccion Primaria. (Variables).—Escuela Normal de Preceptoras número 2 de Santiago.—Llevar el ítem 2273 a veintinueve mil doscientos cincuenta pe- sos.»

Sin debate se dieron tácitamente por apro- badas todas estas modificaciones.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se va a votar si se imputan estos gastos a la partida de instruccion primaria o a la de construc- ciones.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Instruc- cion Pública).—Yo habia formulado indica- cion para que se deduzcan todos esos gastos de la partida de instruccion primaria, porque ya se ha reducido la de construcciones. Res- pecto de la partida de instruccion primaria, es la única de que se tiene la certidumbre de que el Congreso querrá conceder los fondos que se necesite.

El señor **Barros Errazuriz**. I yo he formulado indicacion para que los gastos se deduzcan de la partida de construcciones.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Instruc- cion Pública).—Debo hacer presente a la Ho- norable Cámara que no alcanzarian los fon- dos destinados a construcciones para satisfa- cer todos los gastos.

La Comision Mista ha aumentado en seis- cientos setenta mil pesos la partida para ins- truccion primaria i de ahí se pueden sacar estos nuevos gastos.

El señor **Yañez**.—Ademas, la partida de construcciones consulta fondos destinados a contratos vijentes que no se pueden paralizar.

El señor **Barros Errazuriz**.—¿Hai con- tratos que lleguen a cuatrocientos cincuenta mil pesos?

El señor **Yañez**.—Sí, señor Senador.

El señor **Salinas**.—Aceptemos la indica- cion de señor Ministro.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En vo- tacion si se deducen los aumentos propuestos por el señor Ministro, del ítem destinado a la instruccion primaria.

El señor **Barros Errazuriz**.—Entendién- dose que si queda rechazada se tendrá por aprobada la indicacion mia, señor Presidente.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Perfec- tamente, señor Senador.

Practicada la votacion, resultó aprobada la indicacion del señor Ministro por ocho votos contra cinco, habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se dan por aprobadas las demas partidas del proyec- to del Gobierno con las indicaciones de la Comision Mista.

Las indicaciones del señor Ministro pasa- rán desglosadas a la Comision Permanente de Presupuestos.

Queda terminada la discusion del presu- puesto de Instruccion Pública.

El señor **Rodríguez** (Ministro de Instruc- cion Pública).—Ruego al Senado que tramite el presupuesto sin esperar la aprobacion del acta.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Así se hará.

Presupuesto de Industria

El señor **Aldunate** (Presidente).—Corresponde tratar de las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el presupuesto de Industria.

El señor **Secretario**.—«Se ha reducido...

El señor **Correa**.—Estimo que debemos rechazar estas modificaciones.

El establecimiento de beneficio en Santiago es una oficina que no funciona ni presta servicio alguno. El Gobierno tiene informes que comprueban que esa es una oficina inútil.

Ademas, para mantener ese servicio se quitan fondos a las reservas forestales, las cuales no cuentan con la suma necesaria.

El señor **García de la Huerta**.—Me adhiero a lo que acaba de decir el señor Correa. Es indispensable dejar la suma consultada para poder tomar posesion de las reservas forestales.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se entenderá que queda desechada esta modificación.

Desechada.

El señor **Secretario**.—Partida 4.^a, «Enseñanza industrial», Escuelas profesionales de niñas.

Se han restablecido en la siguiente forma en que aparecen en el proyecto del Gobierno los ítem que a continuacion se espresan:

COPIAPÓ

Lei de presupuestos de 1905

Asistencia media en 1911..... 38

- Item 263 Directora i profesora, con nueve horas semanales de clase i una hora de conferencias sobre economía doméstica, hijiene i urbanidad. L. P. 1900 i 1908..... \$ 3,000
- » 264 Inspectora i profesora de aritmética i castellano, con cuatro horas semanales de clase, guarda-almacen i tenedora de libros, con siete horas de asistencia diaria, comprendidas las clases; ademas, profesora de contabilidad i escritura a máquina, con cinco horas

- semanales de clase. L. P. 1906, 1908 i 1909 \$ 1,800
- Item 265 Profesora de lencería i tejidos a máquina, con veintisiete horas semanales de clase. L. P. 1906 i 1908..... 1,500
- » 266 Profesora de modas, sastrería i sombrerería, con treinta i dos horas semanales de clase. L. P. 1906, 1908 i 1909..... 1,800
- » 267 Profesora de dibujo lineal, ornamental i del natural, pintura, caligrafía i gimnasia, con veintisiete horas semanales de clase. L. P. 1906 i 1908..... 1,500
- » 268 Conferencista de moral i relijion, con dos horas semanales de clase. L. P. 1907..... 500

VIÑA DEL MAR

Lei de presupuestos de 1910

Asistencia media en 1911..... 46

- Item 309 Directora i profesora, con nueve horas semanales de clase i una hora de conferencia sobre economía doméstica, hijiene i urbanidad. L. P. 1910... \$ 2,400
- » 310 Inspectora i profesora de aritmética i castellano, con cuatro horas semanales de clase; guarda-almacenes i tenedora de libros, con siete horas de asistencia diaria, comprendidas las clases. L. P. 1910..... 1,200
- » 312 Profesora de modas i sastrería, con veintisiete horas semanales de clase. L. P. 1910..... 1,200
- » 313 Profesora de dibujo lineal, ornamental i del natural, pintura, caligrafía i gimnasia, con veintisiete horas semanales de clase. L. P. 1910.... 1,200
- » 314 Conferencista de moral i relijion, con dos horas semanales L. P. 1910.... 500

LIMACHE

Lei de presupuestos de 1906

Asistencia media en 1911..... 36

- Item 315 Directora i profesora, con nueve horas semanales de clase i una hora de conferencias sobre economía doméstica, higiene i urbanidad. L. P. 1907. \$ 2,400
- » 316 Inspectora i profesora de aritmética i castellano, con cuatro horas semanales de clase, guarda-almacen i tenedora de libros, con siete horas de asistencia diaria, comprendidas las clases. L. P. 1907 i 1910..... 1,200
- » 317 Profesora de lencería i tejidos, con veintisiete horas semanales de clase. L. P. 1907..... 1,200
- » 318 Profesora de modas i sastrería, con veintisiete horas semanales de clase. L. P. 1907..... 1,200
- » 319 Profesora de dibujo lineal, ornamental i del natural, pintura, caligrafía i gimnasia, con veintisiete horas semanales de clase. L. P. 1907..... 1,200
- » 320 Conferencista de moral i relijion, con dos horas semanales. L. P. 1907... 500

RENGO

Lei de presupuestos de 1906

Asistencia media en 1911..... 49

- Item 384 Directora i profesora de bordados, higiene i economía doméstica, con seis horas semanales de clase. \$ 2,400
- » 385 Profesora de modas..... 1,200
- » 386 Profesora de lencería i camisería. 1,200
- » 387 Profesora de sastrería... 1,200
- » 388 Profesora de dibujo lineal, ornamental i pintura 1,200
- » 389 Inspectora i profesora de gimnasia i ramos de co-

- mercio i escritura a máquina 1,200
- Item 390 Guarda-almacen i tenedora de libros..... 1,200
- » 391 Conferencista de moral i relijion 500

TRAIGUEN

Lei de presupuestos de 1905

Asistencia media en 1911..... 30

- Item 473 Directora i profesora, con nueve horas semanales de clase i una hora de conferencias sobre economía doméstica, higiene i urbanidad. L. P. 1906. \$ 2,400
- » 474 Inspectora i profesora de aritmética i castellano, con cuatro horas semanales de clase; guarda-almacen i tenedora de libros, con siete horas de asistencia diaria, comprendidas las clases. L. P. 1906..... 1,200
- » 475 Profesora de lencería i tejidos a máquina, con veinte horas semanales de clase. L. P. 1906.... 1,200
- » 476 Profesora de modas i sastrería, con veintisiete horas semanales de clase. L. P. 1906..... 1,200
- » 477 Profesora de dibujo lineal, ornamental i del natural, pintura, caligrafía i gimnasia, con veintisiete horas semanales de clase. L. P. 1906.... 1,200
- » 478 Conferencista de moral i relijion, con dos horas semanales de clase. L. P. 1907..... 500

OSORNO

Lei de presupuestos de 1905

Asistencia media en 1911..... 49

- Item 495 Directora i profesora, con nueve horas semanales de clase i una hora de conferencias sobre economía doméstica, hijie-

	ne i urbanidad. L. P. 1906	\$ 2,400
Item 496	Inspectora i profesora de aritmética i castellano, con cuatro horas semanales de clase; guarda-almacen i tenedora de libros, con siete horas de asistencia diaria comprendidas las clases. L. P. 1906.....	1,200
» 497	Profesora de lencería i tejidos, con veintisiete horas semanales de clase. L. P. 1906	1,200
» 498	Profesora de modas i sostería, con veintisiete horas semanales de clase. L. P. 1906.	1,200
» 499	Profesora de dibujo lineal, ornamental i del natural, pintura, caligrafía i gimnasia, con veintisiete horas semanales de clase. L. P. 1906...	1,200
» 500	Conferencista de moral i relijion, con dos horas semanales. L. P. 1907..	500

El señor **Barros Errazuriz**.—Yo pido que se vote separadamente el restablecimiento de la escuela de Copiapó; i esto por dos razones: primero, porque se trata de una escuela de capital de provincia i en seguida porque ese establecimiento ha contado el año pasado con una asistencia media de ochenta alumnas.

El señor **Correa**.—Ante todo debo decir que el señor Ministro de Industria, que ha ido al sur, me manifestó que no hacia suyas ninguna de estas modificaciones i que aceptaba el proyecto tal como lo habia despachado el Honorable Senado. I en seguida quiero preguntar de dónde se van a sacar los fondos que se necesitan para reponer estas escuelas.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Supongo que de las reducciones hechas en otras partidas.

El señor **Secretario**.—Las reducciones son las siguientes:

PARTIDA 17

Variables jenerales

Se han reducido los siguientes ítem:

De cuarenta i cinco mil a cuarenta mil pesos el ítem 654, «Para transporte i flete por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.»

De diez mil a cinco mil pesos el ítem 662, «Para pagar las pensiones de jubilados, etc.»

Seccion de Obras Públicas

PARTIDA 18

Conservacion de obras

Se ha reducido de doscientos mil a ciento sesenta i seis mil novecientos ochenta i ocho pesos el ítem 668, «Para reparacion de muelles i malecones.»

PARTIDA 19

Gastos variables jenerales de Obras Públicas

Se ha reducido de ciento diez mil a cincuenta i siete mil setecientos veinte pesos el ítem 673, «Para transporte i flete por los Ferrocarriles del Estado.»

PARTIDA 22

Construccion de obras

Se ha intercalado ántes del ítem 685 el siguiente ítem nuevo:

«Item ... Para construccion de una cañería derivada de la de Copiapó para dar agua potable a Tierra Amarilla..... \$ 5,000»

Se ha sustituido en el ítem 682 la frase que dice: «Alcantarillado de Taltal» por esta otra: «Alcantarillado i resacadoras de agua de Taltal»

Se ha agregado a continuacion del ítem 687 el siguiente ítem nuevo:

«Item ... Para pagar el mayor valor de los trabajos de estuco exterior del Palacio de los Tribunales, segun liquidacion de la Direccion de Obras Públicas... \$ 33,012»

Se ha reducido de doscientos veinticinco mil a ciento noventa i dos mil doscientos pesos el ítem 695, «Para los estudios de los ramales de Iquique, Mejillones i Antofagasta del ferrocarril lonjitudinal.»

El señor **Correa**.—Para dar cabida a estas escuelas, que son gravosas e inútiles, se han reducido ítem, sacrificando los servicios a que

estaban destinados: los fletes por ferrocarril, los trabajos de muelles i malecones, i todavía la cantidad destinada al pago de pensiones i publicaciones que, en ningún caso, podrán negarse porque deben pagarse en conformidad a la lei. De manera que estas reducciones son un simulacro de economías que se han puesto únicamente para pagar con ellas lo que la Comision, de acuerdo con el señor Ministro, ha rechazado por innecesario.

A este propósito dice la Comision: «La norma es dejar una escuela en cada provincia...»

El señor **Yañez**.—¿Cuántas son las escuelas restablecidas i cuánto es el monto?

El señor **Correa**.—Son doscientos i tantos mil pesos.

El señor **Secretario**.—Son seis las escuelas que se restablecen.

El señor **Correa**.—I puede calcularse veinte mil pesos por escuela, entre gastos fijos i variables.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Va a votarse primeramente si se acepta el restablecimiento de la escuela de Copiapó.

Bueno seria que el honorable Senador de Llanquihue manifestara de dónde van a sacarse los fondos.

El señor **Barros Errazuriz**.—La Cámara de Diputados, al restablecer estos ítem, fijó los fondos.

Votado el restablecimiento de la escuela, fue aprobado por diez votos contra cuatro i una abstencion.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Va a votarse si se restablecen las demas.

Votada esta modificacion, fué desechada por nueve votos contra tres i dos abstenciones.

El señor **Echenique** (al votar).—Digo que nó, porque no hai fondos.

El señor **Valderrama** (al votar).—Sí, porque no acepto que se suprima ninguna escuela.

El señor **Secretario**.—Partida 15, «Variables», Enseñanza Industrial.

Se han restablecido en la forma en que aparecen en el proyecto del Gobierno las siguientes secciones de esta partida:

ESCUELA PROFESIONAL DE NIÑAS DE COPIAPÓ	
Material para la confeccion de obras i demas gastos.....	\$ 3,500
Arriendo de local.....	3,000

ESCUELA PROFESIONAL DE NIÑAS DE VIÑA DEL MAR

Material para la confeccion de obras i demas gastos.....	\$ 4,000
--	----------

Arriendo de local.....	6,000
------------------------	-------

ESCUELA PROFESIONAL DE NIÑAS DE LIMACHE

Material para la confeccion de obras i demas gastos.....	\$ 3,500
Arriendo de local.....	4,000

ESCUELA PROFESIONAL DE NIÑAS DE RENGÓ

Material para la confeccion de obras i demas gastos.....	\$ 4,780
Arriendo de local.....	2,400

ESCUELA PROFESIONAL DE NIÑAS DE TRAIQUEN

Material para la confeccion de obras i demas gastos.....	\$ 3,000
Arriendo de local.....	2,700

ESCUELA PROFESIONAL DE NIÑAS DE OSORNO

Material para la confeccion de obras i demas gastos.....	\$ 3,000
Arriendo de local.....	3,000

El señor **Correa**.—Como se han aceptado los ítem de gastos fijos para la escuela de Copiapó, habrá que aceptar tambien los variables en esta parte.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Así se hará, dándose por desechados los demas.

Acordado.

El señor Secretario da nuevamente lectura a las diversas reducciones hechas por la Honorable Cámara.

El señor **Correa**.—Seria bueno saber cuánto se necesita para la escuela de Copiapó.

El señor **Secretario**.—Diecisiete mil pesos.

El señor **Barros Errazuriz**.—Puede aceptarse la reduccion propuesta en el ítem para las reparaciones de muelles i malecones i sacar de allí la cantidad para la escuela de Copiapó.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En votacion si se reduce esta partida Seria necesario reducirla, en vista del acuerdo anterior de la Honorable Cámara.

Si no hai oposicion, se dará por aprobada esta reduccion, rechazándose las demas.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Partida 20, «Construccion de obras».

Se ha intercalado ántes del ítem 685, el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para construccion de una cañería derivada de la de Copiapó para dar agua potable a Tierra Amarilla..... \$ 5,000

El señor **Correa**.—Este caso es el único que se justifica porque los vecinos van a afrontar nueve mil pesos, mientras el Fisco contribuye con solo cinco mil pesos.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se hace observacion se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Se ha sustituido en el ítem 682 la frase que dice: «Alcantarillado de Taltal» por esta otra «Alcantarillado i resacadoras de agua de Taltal».

El señor **Correa**.—No podemos aceptar esta modificacion, porque no sabemos si se trata de un contrato.

El señor **Orrego** (Ministro de Interior).—Sin pronunciarme sobre la modificacion, quiero hacer presente que la situacion de Taltal es sumamente angustiosa: actualmente esa poblacion no tiene agua para beber.

El señor **Balmaceda**.—Hace ya dos o tres años que se encuentra en esa situacion.

El señor **Correa**.—En vista de las razones dadas por el señor Ministro, acepto la modificacion.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Aprobada.

El señor **Secretario**.—Se ha agregado a continuacion del ítem 687, el siguiente ítem nuevo:

Item ... Para pagar el mayor valor de los trabajos de estuco exterior del Palacio de los Tribunales, segun liquidacion de la Direccion de Obras Públicas..... \$ 33,012

El señor **Correa**.—Para esto ya no hai fondos, de manera que es necesario rechazar la modificacion.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se hace observacion se dará por desechada.

Desechada.

El señor **Secretario**.—Se ha reducido de doscientos veinticinco mil a ciento noventa i dos mil doscientos pesos el ítem 695, «Para los estudios de los ramales de Iquique, Mejillones i Antofagasta del ferrocarril longitudinal»..

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se hace observacion se dará por desechada la modificacion.

Desechada.

Queda terminada la discusion de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el presupuesto de Industria i Obras Públicas.

El señor **Barros Errazuriz**.—Talvez convendria que la Mesa quedara autorizada para hacer alguna pequeña redaccion en caso de haber alguna diferencia de dos o tres mil pesos.

El señor **Correa**.—Queda un sobrante en el presupuesto, de modo que no será necesario.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En todo caso la Mesa hará una revision jeneral del presupuesto.

Proyecto económico

El señor **Aldunate** (Presidente).—Corresponde tratar de los asuntos de la tabla.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—¿No habia acuerdo para tratar sobre tabla el proyecto económico?

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ese acuerdo no fué tomado en sesion, señor Ministro, sino en comité.

El señor **Barros Errazuriz**.—Yo formulo indicacion para que se discuta sobre tabla el proyecto económico.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion la indicacion que formula el señor Senador.

Si no hai inconveniente, quedará acordado tratar sobre tabla el proyecto a que se han referido el señor Ministro i el honorable Senador por Llanquihue.

Queda así acordado.

Se va a dar lectura al proyecto propuesto por la Comision de Hacienda en reemplazo del que ha presentado el Gobierno.

El señor Secretario da lectura al proyecto propuesto por la Comision de Hacienda, que se inserta en la cuenta.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

Ha pedido la palabra el honorable Senador por Valdivia, pero como faltan pocos minutos para el final de la primera hora, si no hai inconveniente, se suspenderá la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Proyecto financiero

El señor **Aldunate** (Presidente).—Continúa la sesion.

Pongo nuevamente en discusion jeneral el proyecto económico propuesto por la Comision de Hacienda, i que se ha leído al final de la primera hora.

Puede usar de la palabra el honorable Senador por Valdivia.

El señor **Yañez**.—Cumpló, señor Presidente, con el deber de esponer en sus líneas jenerales los fundamentos del proyecto de que acaba de darse cuenta.

El proyecto presentado por el Ejecutivo creaba con el nombre de Caja Nacional de Reservas una institucion encargada especialmente de operar en el cambio, como medio de producir i mantener una situacion en el mercado que permitiera hacer el canje del actual billete fiscal i la emision de un nuevo billete en cambio de depósitos en oro o como redescuento sobre documentos bancarios fuertemente garantidos.

La fecha de iniciacion de estas operaciones de canje i emision de billetes i el tipo al cual debian ellas efectuarse quedaban subordinados a la situacion del mercado, apreciado por el Presidente de la República de acuerdo con el Consejo de la Caja, i sobre la base de no tener un tipo de rescate i emision inferior a diez peniques ni superior a doce peniques por peso.

Este proyecto, mui bien combinado para llegar a la estabilizacion del cambio i al tránsito con las ménos perturbaciones posibles del réjimen fiduciario al réjimen del oro, fué objeto en la Comision Especial nombrada por el Senado, de un atento i meditado estudio, con el concurso perseverante del señor Ministro de Hacienda.

La situacion de que se queria salir era grave i compleja; venia despues de una tentativa fracasada de las operaciones establecidas en 1895, para volver al réjimen metálico, i la solucion que hoi se adoptara debia contemplar los numerosos intereseses que se crean con el réjimen del papel-moneda i con el descenso del valor de los cambios internacionales.

Nuestro pais no es el único que haya pasado por situaciones análogas, i la Comision, buscando esperiencias ajenas, hizo un largo i detenido exámen de las medidas adoptadas en otros paises i especialmente de la solucion que a estos problemas se dió en la República Arjentina i en el Brasil.

A imitacion de aventuradas i felices operaciones hechas en este último pais, i ante el justísimo deseo de producir una alza paulatina del cambio, para no causar perturbaciones en el mercado, la Comision se inclinó a autorizar la emision de cincuenta millones de pe-

sos de diez peniques en cambio del oro que se depositara en las arcas de la Caja; una vez completada esa suma, el Presidente de la República podria autorizar la emision de veinticinco millones de pesos mas a razon de diez i medio peniques por peso. Completada esta suma se procederia en igual forma, subiendo un cuarto de penique por cada serie de veinticinco millones de pesos, cuya emision se autorizara. I así, de esta manera se seguia en escala ascendente hasta que el tipo alcanzara a doce peniques, en que ya la emision en cambio de oro no tendria límite.

Estos billetes debian ser diversos de los de curso forzoso i serian convertibles en tantos peniques por peso, segun su correspondencia en la escala precedente, a la fecha de su presentacion para el canje, siendo la diferencia de valor de cargo a los fondos fiscales de conversion.

La emision actual quedaba inconvertible i la Caja debia entrar en operaciones de cambio por medio de la compra i venta de letras para mantener la equivalencia de los dos billetes.

Un atento exámen de este sistema i de sus probables consecuencias aconsejó no persistir en esta idea, no obstante el beneficio que ella perseguia de no producir perturbaciones en los negocios mediante una alza repentina del cambio.

Obraban en su contra diferencias sustanciales en la valorizacion de la produccion nacional i en la direccion del pais que la adoptó, comparadas con los elementos de órden político i económico que por nuestra parte teníamos en presencia.

Se establecia ademas una dualidad monetaria de difícil equivalencia en su valor de plaza, agravada por emisiones sucesivas de billetes de diversos tipos de valor esterlino, lo que podia ser aprovechado por la especulacion i que seguramente introduciria perturbaciones e incertidumbres en las obligaciones contratadas i en las transacciones comerciales, no obstante de que se consultaban medidas juzgadas eficaces para producir la equivalencia de los dos billetes.

No era fácil, sin embargo, prever las complicaciones que habria de producir en el mercado esta coexistencia de un billete convertible en escala ascendente i un billete inconvertible i de antemano espuesto a una depreciacion, que solo podia evitarse por medio de un incesante juego de letras de cambio.

La fijacion de una fecha eventual, i talvez remota, para el retiro de este papel, que hoi constituye nuestro único circulante, podia ser ocasion para aumentar la depresion de su va-

lor i la desconfianza del pública en el cumplimiento de las leyes que disponen el rescate de la emision fiscal. Se creyó por esto prudente adoptar medidas de otro orden para llegar a una solucion ménos incierta.

Las bases fundamentales que debian consultarse no eran otras que el libre canje del oro por billete i del billete por oro, sin mas limitacion que las necesidades del mercado. Para esto era menester proceder al canje del actual billete con los fondos que por la lei están afectos a este pago.

No seria justificado ni justificable, en la situacion actual, proceder dentro del próximo cumplimiento de esa lei al rescate del papel moneda i a la entrega al mercado de los valores esterlinos que lo garantizan; pero sin alterar las obligaciones contratadas por el Estado, era posible establecer el canje voluntario del papel moneda por oro i la emision correlativa al tipo que la lei de 11 de marzo de 1912 estableció para la Caja de Emision.

La fijacion de este tipo i el plazo para iniciar la operacion son puntos en que no era posible avanzar una decision definitiva, pues opiniones mui respetables aconsejaban es'arse al valor efectivo de plaza, a fin de introducir las menores perturbaciones posibles en los negocios i en los intereses creados al rededor de la depreciacion de la moneda. La fijacion de este tipo de cambio estaba ligada a la de la fecha del rescate, que debia postergarse por tanto mas tiempo cuanto mayor fuera el valor de canje i emision de los billetes.

El proyecto actual conserva las líneas jenerales del presentado por el Gobierno i se ajusta a la situacion establecida en la lei de 1912; pero sea cual fuere la resolucio del Congreso a estos respectos, creo que el pais la acogerá con gusto, porque verá en ella la terminacion definitiva del réjimen de inconvertibilidad i la estabilidad del cambio, que es su principal interes.

Esta diferencia entre el valor prometido de la emision i el valor efectivo del pago, tiene, con relacion al tipo actual del cambio, dificultades que se prestan a observaciones fundadas. No seria talvez oportuno entrar a presentarlas i analizarlas; pero el proyecto ha tomado las medidas que por hoi parecian mas adecuadas para atenuar sus inconvenientes.

Los peligros de una esportacion del oro i contraccion del circulante, pueden considerarse alejados con el derecho de emitir billetes del mismo tipo en cambio de depósitos en oro hechos en la Caja por los particulares o por el Fisco, i con la facultad de pagar el billete en oro o en letras sobre Lóndres, sistema

establecido en otros paises i que ha dado un réjimen seguro de estabilidad monetaria. Se aleja mas ese peligro con las facilidades que el proyecto consulta para dar a los bancos un capital de emergencia; todo lo cual habrá de dar fijeza i elasticidad al réjimen monetario.

En todo caso, los peligros i perturbaciones que puedan producirse, serán menores que la grave situacion a que ha llegado el pais con el descenso paulatino del cambio i con la honda perturbacion que ocasiona en el costo de la vida, en la situacion de las clases trabajadoras i en el trabajo i la produccion de la riqueza. Esos peligros, si sobrevienen, lo que puede estimarse como remoto, estarán al alcance de la accion de los Poderes Públicos, que pueden preverlos i conjurarlos, i el Senado, a lo ménos, sabrá cumplir con este deber.

El réjimen monetario de un pais no es un hecho aislado, ni puede ser mantenido mediante un simple acto de autoridad pública; es el signo de valor de la vida nacional i la resultante de los diversos factores que entran a formarla.

No seria jnicioso, por consiguiente, desentenderse de su estrecha vinculacion con la situacion económica del pais, con el arréglo de las finanzas del Estado i con el mejoramiento i estabilidad del réjimen bancario.

El proyecto de lei es el primer paso en un órden de propósitos que el Senado tiene la mision de secundar i, si es necesario, el deber de exigir.

El pais necesita producir mas i aprovechar mejor su produccion; el Estado debe gastar ménos i debe, sobretodo, invertir mas ordenadamente i mas útilmente los dineros públicos; i son éstas i no otras las bases fundamentales en que debe cimentarse el réjimen monetario que el proyecto va a establecer.

El territorio de la República se encuentra dividido en zonas que marcan diversos campos a la actividad nacional. La zona norte, dominada especialmente por las industrias extractivas, no representa, en su valiosa produccion, un cuarenta por ciento de riqueza radicada en el pais; i es menester tomar medidas prudentes de estímulo para atraer esos valores a la circulacion del pais.

La zona central, entregada a la produccion agrícola, cuenta con poco mas de un millon de hectáreas regadas i con cerca de cuatro millones de hectáreas que esperan fáciles obras de regadío para incorporarse a la produccion nacional.

La zona sur presenta una enorme riqueza maderera i carbonífera, que podria bastar por sí sola, mediante facilidades de explota-

cion i aprovechamiento, para modificar la situacion económica del país.

La inversion metódica i prudente de nuestra cuantiosa renta fiscal en la nacionalizacion i aumento de la produccion i el órden en el manejo de los caudales públicos, bastaria para que el país entrara en un réjimen de estabilidad i fijeza en la moneda i de prosperidad i bienestar en sus condiciones económicas.

Esta obra es posible i fácilmente realizable, si los Poderes Públicos se aunan con perseverancia en estos propósitos i si el país se preocupa de estimular i fiscalizar la buena gestion de los negocios públicos.

No era posible, dentro del marco trazado a la materia en estudio, establecer medios encaminados a este fin i que exigen rumbos definidos en la accion del Gobierno; se ha creído, sin embargo, que era necesario dar una base inmediata para el pago del numeroso personal de la administracion, introduciendo así una fuerte economía en un crecido factor de gastos públicos i dando desde luego una base estable al pago de los sueldos. El conjunto del proyecto presenta además otras medidas que tienden a estos mismos propósitos i a radicar los intereses al réjimen metálico.

Tengo confianza, señor Presidente, en que las bases fundamentales de este proyecto habrán de merecer la aprobacion del Congreso i una acogida favorable en la opinion pública. Un país no puede salir del réjimen perturbador del papel-moneda sin dolorosos sacrificios i sin el concurso esclarecido de sus hombres dirigentes. No es posible tampoco llegar a la adopcion de las medidas necesarias a este fin, sin conciliar opiniones, a veces contrarias, dentro del mismo concepto del bien público.

La unidad de propósitos que es indispensable en estos casos, no puede alcanzarse sino apartándonos de lo que cada uno cree mejor para realizar lo que es posible. El país necesita soluciones i no controversias ni promesas. El proyecto va encaminado a este fin, sin comprometer las ideas que cada uno de sus miembros pueda abrigar sobre el grave i complejo problema en estudio.

El señor **Salas Edwards** (Ministro de Hacienda).—Debo felicitar a la Comision especial del Senado por su larga, ímproba i fecunda labor.

Veó que en el proyecto de la Comision se conservan las bases fundamentales del proyecto del Ejecutivo; se mantiene el actual valor legal del padron monetario i no se propone la cesacion del curso legal del billete,

sino su convertibilidad voluntaria por el público, con el objeto de detener el descenso del cambio.

Se adopta el sistema, experimentado con éxito en diversos países del mundo, referente al pago del billete en letras, lo que viene a salvar las dificultades provenientes de nuestro aislamiento jeográfico de los grandes centros comerciales del mundo; se acepta el mecanismo de las emisiones de emergencias en billetes convertibles, por via de descuento de las carteras bancarias, lo que nos pondrá a cubierto esta vez de las restricciones del circulante.

Lamento, sí, que no se haya conservado el sistema de reservas bancarias propuesto por el Ejecutivo. Pero me alienta la esperanza de que cuando se reforme la legislacion de bancos, se adoptará este sistema como el mas adecuado para dar garantías i seguridad a sus operaciones.

Tiene importancia capital la fecha en que principiará a funcionar el mecanismo de la convertibilidad que el proyecto establece. Me parece bien que esta fecha sea próxima; solo así el comercio podrá tener confianza en las promesas contenidas en la lei.

Razones especiales, por otra parte, permiten creer que va a coincidir la fecha fijada por la Comision con una situacion comercial propicia. La crisis mundial parece que llega ya a su término, como lo demuestra el descuento fijado por los bancos europeos. Hoi mismo, segun cablegramas recibidos, el Banco de Inglaterra ha bajado el tipo del descuento a tres por ciento i el Banco de Francia a dos i un cuarto por ciento.

Hago votos porque el movimiento natural del comercio acorte la distancia que hoi existe entre el tipo de cambio corriente i el tipo que la Comision del Senado propone para satisfacer las aspiraciones públicas.

Concluiré declarando que el Gobierno está firmemente resuelto a ejercitar una accion discreta i severa en el manejo de los gastos públicos, para facilitar el advenimiento de la época en que Chile dejará de ser casi el único país en el mundo que vive sometido a la calamidad del curso forzoso, de esta época en que han de cesar los descensos i vaivenes del cambio i en que las industrias i el comercio i las rentas i gastos fiscales dejarán de estar entregados a las fluctuaciones del alza i baja de la moneda.

El señor **Salinas**.—Después de las esplicaciones tan claras i completas que ha dado el señor Senador por Valdivia respecto del

proyecto de la Comision, nada tengo que agregar sobre el particular.

Al hacer uso de la palabra me propongo tan solo esponer las razones que he tenido para suscribir el proyecto, no obstante que no todas sus disposiciones están en armonía con mis ideas.

Siempre he creido que para el éxito de las medidas encaminadas a estabilizar el cambio i proveer a las necesidades del circulante, es menester establecerlas sobre las siguientes bases fundamentales:

1.° Coexistencia de las operaciones de la Caja de Conversion relativas a la emision de billetes convertibles en cambio de oro que depositen los particulares, con la operacion del canje del billete fiscal, a fin de evitar la circulacion de dos billetes: uno convertible i otro inconvertible, dualidad que traeria graves complicaciones comerciales.

2.° Facultad otorgada al Presidente de la República para depositar oro de las entradas fiscales en la Caja de Conversion i retirar billete convertible, a fin de disponer de un recurso mas con el objeto de contrarrestar una posible restriccion del circulante.

3.° Fijacion de un plazo no muy próximo, al ménos de dos años, para el funcionamiento de este organismo, con el fin de dar tiempo a la obra de regularizar nuestras finanzas, cuyo actual desequilibrio tiene parte muy principal en la depresion de la moneda corriente.

4.° Fijacion para el canje i emision de un tipo no inferior a doce peniques, porque la depresion actual del cambio es transitoria, como consecuencia de nuestro mal estar financiero i de la crisis económica mundial, i no seria prudente elejir un tipo próximo al corriente para la valorizacion de la moneda convertible.

El proyecto de la Comision consulta la mayor parte de estas ideas.

Establece una Caja de Conversion que emitirá billetes convertibles, en cambio del oro que depositen en sus arcas los particulares o el Estado, i conjuntamente hará el canje de billetes fiscales de emisiones anteriores, todo al tipo de doce peniques por peso.

Quedará tambien autorizada para emitir billetes convertibles, a fin de descontar obligaciones bancarias en determinadas condiciones.

Pero fija como fecha para la iniciacion de estas diversas operaciones el 1.° de enero de 1915, término que, a mi juicio, es mas breve que el que debiera corresponder al tránsito del tipo de cambio actual al tipo de doce peniques, fijado para el canje i emision de billetes.

Sin embargo, yo me he avenido a suscribir el proyecto en el deseo de procurar la armonía que es necesaria para llegar a una solucion. Considero que, a pesar de este inconveniente, sus disposiciones consultan el doble propósito de dar estabilidad al valor de nuestra moneda i satisfacer las necesidades del mercado en materia de circulante.

El señor **Barros Errazuriz**.—Voi a decir solamente dos palabras para fundar mi voto favorable al proyecto.

La lei vijente manda realizar la conversion metálica el 1.° de enero de 1915, a razon de dieciocho peniques por peso.

Se ha reconocido que la conversion en esta forma es irrealizable, i se propone hacerla a doce peniques, a fin de evitar males graves.

En la situacion actual esto será un alivio, porque asistimos a una baja permanente del cambio, al encarecimiento de los artículos de consumo i a la fuga de capitales. Realizada la conversion, habrá estabilidad en el cambio, habrá una base para el precio de los artículos de consumo i volverán los capitales al pais.

Por estas razones votaré con gusto el proyecto.

El señor **Balmaceda**.—Yo me abstendré de votar.

Este es un proyecto, espresion de las diversas opiniones de la Cámara i fruto del trabajo de la Honorable Comision encargada de elaborarlo.

Por mi parte declaro que no he tenido tiempo de estudiarlo; pero desde luego puedo decir que no me encuentro de acuerdo con él. Siendo así i no deseando entrar en detalles para fundar mi voto, me veré en el caso de abstenerme de votar.

El señor **Urrejola**.—Yo tendré el gusto de votar el proyecto en jeneral.

Pero creo que el tipo que se consulta para hacer la conversion no es conveniente, dada la actual situacion por que atraviesa nuestro cambio i por que ha atravesado durante los últimos seis años. Tengo a la mano un estado que revela que el tipo del cambio al terminar los últimos seis años, ha sido el siguiente: el año 1908, 9 5/8; el 1909, 10 25/32; el 1910, 10 25/32; el 1911, 10 5/8; el 1912, 10 1/8; i el 1913, 9 5/8, lo que da un promedio para el final de los seis años, de 10 1/8 de peniques.

De manera que si se han hecho justificados cargos a los que en los años de 1892 i 1895 nos llevaron a la conversion a tipos mucho mas subidos que los del cambio existente cuando la lei se dictó, porque vino el fracaso, debido, segun la opinion jeneral, a que no es posible fijar en las leyes la conversion de bi-

lletes depreciados por moneda de un valor muy superior, yo me digo, ¿qué antecedentes habria para justificar el tipo de conversion a doce peniques, cuando el cambio medio de los últimos seis años no ha pasado de diez peniques?

Hoy está el cambio a nueve peniques i durante cerca de un mes, ha estado a ménos de nueve.

Yo me reservo hacer indicacion en conformidad a estas ideas, para que se modifique el tipo de cambio acordado por la Comision i daré mi voto en jeneral al proyecto.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Me encuentro en el caso de dar algunas esplicaciones por no haber suscrito el informe de la Comision, a pesar de haber formado parte de ella, de haber cooperado a sus trabajos, de haber contribuido a muchas de las resoluciones adoptadas, i de participar del jeneral anhelo manifestado por dicha Comision de llegar cuanto ántes a la conversion del papel-moneda i facilitar en la medida de lo posible el cumplimiento de las leyes que nos han de llevar al réjimen de la moneda estable.

Mi discrepancia no está en el fondo del problema, i aun daré mi voto al proyecto, aceptando la idea jeneral de llegar a la convertibilidad del papel-moneda. Pero espondré los motivos del disentiimiento que he tenido con mis honorables colegas que pusieron su firma en el informe de la Comision.

En primer lugar, me ha parecido inconveniente diferir la operacion de la conversion hasta el 1.º de enero de 1915. La falta de efectos inmediatos de la lei habrá de producir graves tropiezos. Trascurrirá cerca de un año de una situacion incierta, que causará perturbaciones en los negocios por la diferencia de valorizacion de las cosas, por las alteraciones del cambio i por las especulaciones basadas, ya sea en la creencia de que esta lei pueda sufrir tales o cuales modificaciones ántes de ser despachada por el Congreso, ya sea en que no concurren el 1.º de enero de 1915 las circunstancias que son necesarias para la realizacion de una operacion de esta naturaleza.

El señor Ministro de Hacienda acaba de expresar que han llegado noticias favorables respecto de la situacion monetaria mundial. El gran barómetro indicador de la situacion financiera europea es el tipo de los descuentos, i el último tipo fijado por el Banco de Inglaterra está mostrando que el período de crisis ha terminado i que todos los negocios entran en franca convalescencia. Como decia el señor Ministro, esto puede ser un augurio de facilidad en el cumplimiento de los propósitos que

venimos persiguiendo. ¿Por qué, entónces, no aprovechamos esta circunstancia para ahorrar un año de vacilaciones, de incertidumbres i especulaciones, i no vamos francamente, desde luego, a la convertibilidad del papel, tomando en cuenta su valor actual, poco mas o ménos, o sea un tipo como de diez peniques?

I llego al segundo punto en que he disentiido de mis honorables colegas, que es la fijacion del tipo de cambio. Ya sea como tipo inicial o definitivo, yo he preferido el de diez peniques, sin negarme tampoco a aceptar la escala ascendente a que se referia el señor Senador por Valdivia.

El tipo de doce peniques tiene el inconveniente de introducir una grave perturbacion en la valorizacion de la propiedad, mueble e inmueble. Esta valorizacion tiene que resentirse ante el anuncio de que la moneda va a experimentar una alza de treinta por ciento en el período de un año. Por consiguiente esta mercadería, que es la moneda, tiene que ser buscada por los hombres de negocios. De ahí que podrá producirse una crisis como la de los meses que precedieron a la conversion de 1895. Ya el pais sabe por esperiencia propia lo que significan estas cosas.

En seguida, el alza misma del papel, a un año de plazo, tendrá que producir graves perturbaciones en el circulante, porque es natural que este billete que se va a convertir en una mercadería de mayor valor, sea solicitado con ahinco, i los bancos pueden experimentar por esta causa graves dificultades, aumentadas todavía por el ocultamiento de este mismo papel para la conversion.

Por otra parte, como hacia notar el señor Senador por Ñuble i observé yo en la Comision, durante los últimos seis años nuestro cambio ha sido de diez peniques o un poco ménos. Por consiguiente, las cosas muebles e inmuebles se han vendido a este tipo; los honorarios, los sueldos, los salarios se han fijado a diez peniques; todos los negocios están arreglados a este tipo de cambio. Los deudores de los bancos han recibido el dinero a diez peniques, salvo los que tienen deudas muy atrasadas; los que han comprado letras hipotecarias, han pagado por ellas diez peniques. En una palabra todos los hombres de trabajo, los que usan del crédito i que forman la masa del pais, han contratado a diez peniques i tendrán que pagar doce peniques por los diez que recibieron, o sea un veinte por ciento mas, i esto en momentos que son angustiados para la agricultura, porque ha habido malas cosechas.

La Comision ha comprendido esto prácti-

camente, puesto que ha fijado el tipo de diez peniques para el ejercicio del presupuesto; la lógica debe llevarla a no autorizar a los bancos para cobrar a sus deudores sino a razón de diez peniques.

Por todas estas consideraciones yo fui de opinion de declarar convertible el billete de curso forzoso a razón de diez peniques por peso, lo que ahora se facilita por las informaciones que ha comunicado el señor Ministro de Hacienda, i de que esta operacion fuese simultánea con la de una Caja de Emision libre i gradual, en proporcion al nuevo billete que el público creará con los depósitos en oro hechos en esta Caja.

Acepté tambien, subsidiariamente, la idea de la escala ascendente de diez a doce peniques para el tipo del billete de la Caja de Emision, a pesar del gravámen que irrogaria al Erario, porque este sacrificio se podria hacer con los mismos fondos de la conversion i porque desarrollando la escala suavemente en tres o cuatro años, hasta llegar a doscientos cincuenta millones de emision, los cambios de tipo no serian sensibles.

Por último, todavía, transijiendo con las opiniones, fundadas o infundadas que yo abrigue, aceptaria ir francamente a la convertibilidad a diez peniques, en dinero o en letras, conforme al sistema propuesto por el señor Ministro, que es el mismo del proyecto de la Comision i del que yo propuse en su seno.

Ojalá esté equivocado, ojalá los acontecimientos puedan convencernos de que mis temores son infundados, i que una rápida mejoría en la situacion financiera i económica de Chile haga viable la aspiracion de mis honorables colegas de realizar la conversion, sin trastorno, a doce peniques.

El señor **Walker Martínez**.—Habia pensado guardar silencio, pero ya que en varios bancos se van fundando los votos, talvez convenga tambien que yo dé las razones del mio, porque esto me evitará entrar en mayores debates. En esta labor patriótica, en que todos hemos sacrificado mas de una idea, mas de una aspiracion, en obsequio de hacer el menor daño posible al pais, acaso lo ménos que podemos hacer es sacrificar nuestro amor propio i evitar un largo debate. Por esto me limitaré a fundar brevemente mi voto.

Yo he firmado el informe precisamente porque no se ha fijado el tipo de diez peniques, sino el de doce. Esta es la razon fundamental que he tenido en vista.

En la Comision hemos tomado en cuenta todos los antecedentes, i naturalmente no hemos dejado sin considerar el hecho de que el

cambio medio ha sido de diez peniques i fraccion en estos últimos años. Pero ya que no íbamos a salir del curso forzoso a dieciocho peniques, ¿por qué habíamos de tomar el término medio de los seis años últimos, mas que el de las últimas seis semanas, en que el cambio ha fluctuado al rededor de nueve peniques? Si hubiéramos de tomar el tipo medio de un período de tiempo, ¿no habria sido mas lógico tomar en cuenta todos los años trascurridos desde que empezamos a acumular oro para cumplir el compromiso de la conversion?

Si se recuerda que desde 1896 a 1898 circuló el oro, i, por consiguiente, teníamos un cambio a dieciocho peniques, que despues bajó el cambio a dieciseis i a diecisiete ántes del terremoto, i a trece despues de esta catástrofe, tendremos que el término medio del tipo de cambio internacional desde que se suprimió el circulante en oro, ha sido superior a doce peniques.

Otra razon que nos debe llevar al cambio a doce peniques, es la siguiente: nosotros, con grandes sacrificios, como hombres honrados, hemos estado acumulando dinero en Europa para convertir nuestro papel-moneda en oro de dieciocho peniques; hemos llegado a un momento en que se ve que las dificultades aumentan para hacer esa conversion i que será imposible tener un circulante en oro real i efectivo; entónces estamos obligados a tomar alguna medida. ¿Qué nos conviene hacer? ¿Qué es lo que nos está indicado como pais honrado? Si vamos a declarar desde luego, no la conversion, como se ha dicho, sino la convertibilidad de nuestro billete; si hemos reunido fondos para hacer la conversion, i si podemos hacerla a doce peniques, no debemos declararnos en falencia, puesto que tenemos ese activo; para eso tendríamos que pasar esos fondos a arcas fiscales, como un quebrado de mala fe. Yo creo que debemos destinar esos fondos a una conversion que podemos hacer, i ésta es la razon que me induce a que fijemos el tipo de doce peniques.

Esta medida puede producir resultado o no producirlos; nadie lo duda. ¿Cuál de los firmantes del proyecto en debate puede estar cierto de que él resuelve el problema monetario en nuestro pais, que está envuelto en grandes dificultades desde 1895? Todo lo que se propone son arbitrios, i como tales los hemos examinado i propuesto, dudando los propios proponentes de sus resultados.

¿Cuál fué la primera proposicion que se votó en el seno de la Comision informante? Es el momento, se dijo, de hacer algo ya que no podemos esperar que mejoren las finanzas

del país i que los acontecimientos nos indiquen el camino que debemos seguir; se votó por unanimidad la proposición de hacer algo, porque se consideró que el país reclama que se dé algún paso para ver si se puede llegar a un circulante monetario que responda, como en todos los países del mundo, a la verdad de las cosas.

Acaba de recordarlo el señor Ministro i ello es la verdad mas solemnemente exacta, que fuera del Paraguai i Colombia, no hai ningun país en el mundo que tenga el réjimen del papel-moneda sin esperanzas de canje.

El señor **Echenique**.—Hai que eliminar a Colombia, que ya ha normalizado su moneda.

El señor **Walker Martínez**.—Luego nosotros debemos hacer algun sacrificio. No se da una batalla sin que haya bajas; de ninguna contienda social se sale sin derramamiento de sangre. ¿Cómo vamos a salir de la contienda económica en que hemos estado envueltos sin sacrificar algo? ¿Cómo vamos a considerar los intereses de los tenedores que han adquirido bonos en los últimos años, si tambien hai tenedores de bonos que los adquirieron hace quince o mas años, respecto de los cuales es justo que recuperen algo de lo que han perdido?

Para concluir diré que tengo fe en que esto podrá producir resultados.

Yo he estado en Méjico en los momentos en que habia circulante de plata i en que el peso tenia un valor de veintidos peniques i cuarto, habiendo ántes de esta época fluctuado su valor entre veintiuno i veintidos peniques. Para evitar estas fluctuaciones se hizo la conversion al tipo de veinticuatro peniques. I no hubo trastornos de ninguna especie. Si en otros países ha podido hacerse la conversion con dos peniques de diferencia, no veo por qué entre nosotros no podamos hacer esta misma operacion en condiciones análogas. Para esto no debemos tomar en cuenta el descenso del cambio en estos últimos meses, pues ha sido una baja accidental i de causas transitorias; debemos mirar un poco hácia atras i tomar el término medio de los últimos años; tendremos así un tipo jeneral de cambio superior a diez peniques. Podemos, pues hacer la conversion a doce peniques, con tanta mayor facilidad cuanto que tenemos un año por delante, tiempo durante el cual el Ejecutivo i el Congreso pueden tomar medidas para mejorar nuestro cambio, ya sea regularizando las finanzas, haciendo economías o trayendo los recursos que tenemos en el extranjero si fuera necesario.

Estas son, señor Presidente, sin entrar en detalles, las razones que me han inducido a firmar el proyecto i las que me mueven para aprobarlo en todas sus partes.

La lei que discutimos forma un todo armónico i lójico, i si la recortamos en su rodaje, quedará sin unidad i defectuosa.

Creo que estamos en un momento solemne i que cada cual debe renunciar un poco a lo que preferiria en puntos de detalle, imitando al señor Senador por Nuble, señor Balmaceda, que dice: tal disposicion del proyecto no me gusta, pero me abstengo de votar.

Me parece que, sacrificando alguna parte de nuestras opiniones, todos debemos dejar que pase el proyecto.

El señor **Salinas**.—Solo deseo hacer una breve rectificacion de hecho. Se ha dicho por el señor Senador de Nuble, señor Urrejola i por el señor Presidente, que el cambio en los últimos seis años ha estado por término medio a diez peniques. En realidad, el término medio, ha sido mayor.

El señor **Urrejola**.—He dicho que desde el año 1908 hasta el 1913, al fin de cada año, el cambio ha estado mas o ménos a ese tipo; el término medio anual es de diez un décimo.

El señor **Salinas**.—El descenso del cambio ha venido produciéndose desde 1907.

En 1906, despues del terremoto, el término medio fué de catorce.

El señor **Walker Martínez**.—No despues del terremoto, sino despues de la emision de treinta millones.

El señor **Salinas**.—En el año 1907 el término medio fué de doce tres cuartos; principió el año con trece un octavo. En el año 1908 se pronunció un descenso bastante considerable, a causa de la emision a que se ha referido el señor Senador por Santiago, pero luego reaccionó. El año 1909 comenzó con doce siete octavos; el término medio del año fué diez veinticinco treinta i dos avos.

En 1910 el término medio fué exactamente igual al del año anterior. El año 1911 comenzó a diez quince dieciseis avos i cerró a diez cinco octavos. El año 1912 principió a diez once treinta i dos avos i terminó a diez tres dieciseis avos.

De manera que el término medio del cambio en esta época ha sido mui próximo a once.

El señor **Urrejola**.—Si toma Su Señoría desde el año 1907, está en la razon; pero si considera desde 1908 para adelante, los datos exactos son los que yo he dado.

Por la lijereza con que tomé este dato creí denantes que las cifras relativas al cambio, desde 1908 a 1913 inclusive, correspondian úni-

camente al final de cada uno de estos años; pero ahora me rectifico i digo, de acuerdo con el señor Senador por Cautin, que los datos que di relativos al cambio de los años 1908 a 1913, corresponden al término medio.

De modo que estamos perfectamente de acuerdo con Su Señoría en que el término medio de estos años es diez un décimo.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion jeneral el proyecto.

Votado en jeneral el proyecto, resultó aprobado por unanimidad, habiéndose abstenido de votar el señor Balmaceda

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si al Senado le parece, se entrará desde luego a la discusion particular.

Acordado.

En discusion el artículo 1.º

Sucesivamente se dieron por aprobados sin debate i tácitamente los artículos 1.º a 5.º inclusive, que dicen como sigue:

Artículo 1.º Créase con el nombre de Caja de Conversion una institucion encargada de las operaciones de emision, circulacion i canje de billetes, en conformidad a las disposiciones de esta lei.

Art. 2.º La Caja de Conversion será administrada por un Consejo que se compondrá de seis miembros nombrados por el Presidente de la República, siendo dos de ellos, de acuerdo con el Senado i otros dos de acuerdo con la Cámara de Diputados i un director-jerente, que será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta de los demas consejeros.

Los miembros del Consejo deberán ser chilenos; durarán en sus funciones por tres años, pudiendo ser reelejidos, i, a escepcion del director-jerente, desempeñarán gratuitamente el cargo.

El Consejo elejirá un presidente i un vicepresidente.

La representacion legal de la Caja corresponderá al presidente, conjuntamente con el director-jerente.

Art. 3.º La Caja de Conversion tomará a su cargo i administrará, bajo la responsabilidad de los miembros del Consejo:

a) Los fondos fiscales en oro, destinados por las leyes vijentes al canje de los billetes de curso legal;

b) Los fondos en oro depositados por los bancos nacionales o extranjeros, con arreglo a la lei número 2,654, de 11 de mayo de 1912, i destinados al canje de los billetes emitidos en conformidad a esa lei; i

c) Los demas fondos en oro que reciba de acuerdo con las disposiciones de la presente lei.

Los fondos enumerados en este artículo no podrán ser destinados a otro objeto que al canje de los billetes al tipo fijado i deberán ser mantenidos en custodia en la Caja bajo la responsabilidad de los miembros del Consejo. Podrán, sin embargo, ser depositados, con aprobacion del Presidente de la República, en bancos de primera clase de Europa o de Estados Unidos de América, a un plazo máximo de noventa dias de aviso.

Art. 4.º Quedan a cargo de la Caja de Conversion las emisiones de billetes fiscales hechas con arreglo a las leyes números 1,045, de 31 de julio de 1898; 1,509, de 31 de diciembre de 1901; 1,721, de 29 de diciembre de 1904; 1,867, de 23 de mayo de 1906; 1,992, de 27 de agosto de 1907; i el saldo de emisiones fiscales anteriores a la citada lei de 31 de julio de 1898.

Queda tambien a cargo de la Caja de Conversion el canje de los billetes emitidos de acuerdo con la lei número 2,654, de 11 de mayo de 1912.

Art. 5.º El Presidente de la República fijará por decreto, con aprobacion del Senado, o en su receso, de la Comision Conservadora, i con seis meses de anticipacion, la fecha en que se dará cumplimiento a las leyes citadas en el inciso primero del artículo que precede, para el rescate de la emision fiduciaria por la moneda legal establecida en dichas leyes.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion el artículo 6.º

El señor **Secretario**.—Art. 6.º Desde el 1.º de enero de 1915 i mientras no se dicte el decreto a que se refiere el artículo anterior, la Caja de Conversion canjeará los billetes de las emisiones fiscales por monedas de oro lejítimamente acuñadas en Chile u otras naciones que designe la Caja, con aprobacion del Presidente de la República, a razon de doce peniques por peso.

Podrá tambien la Caja hacer este pago en letras sobre Lóndres con deduccion de los intereses, descuento i gastos correspondientes a la remision de las especies.

El señor **Urrejola**.—De acuerdo con lo que manifesté en la discusion jeneral del proyecto i con lo que ha espresado el señor Presidente, me permito modificar el artículo 6.º cambiando la frase «a razon de doce peniques por peso» por «a razon de un franco por peso», lo que equivale a nueve i dieciocho treinta i dos avos de penique. No me atrevo a fijar la cantidad exacta en peniques porqueno es-

toi completamente seguro del porcentaje; por eso indico un franco, para establecer un valor exacto.

Las razones de esta modificacion han sido mui bien espresadas por nuestro honorable Presidente, i me escusaré de repetirlas porque seguramente habrán penetrado con toda claridad en el ánimo de los señores Senadores.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion la indicacion que formula el honorable Senador por Ñuble, conjuntamente con el artículo.

El señor **Yañez**.—Yo me atreveria a rogar al honorable Senador de Ñuble que retirara la indicacion que ha formulado i que se limitara a votar en contra del artículo. Como lo espresó mui bien el honorable Senador por Santiago señor Walker Martínez, las disposiciones del proyecto forman un conjunto armónico, de manera que una modificacion en el tipo de cambio para el canje del billete nos obligaria a modificar otros de los artículos del proyecto, que tendria que corresponder entonces a otra forma de solucion para el problema.

Puede estar seguro el honorable Senador de que en la Comision se consideró atentamente lo relativo al tipo medio del cambio i a la situacion de la masa de negocios creada en el último tiempo, i se ha llegado a esta solucion que armoniza en lo posible todas las opiniones

Esto no satisface al honorable Senador por Ñuble; es posible que muchos señores Senadores se encuentren en la misma situacion, pero es necesario resolver este problema dentro de un criterio. Este criterio es el que consulta el proyecto, ajustándose a la mayoría de las opiniones.

Me parece que en estas condiciones, lo mejor es aceptar o rechazar el proyecto tal como está.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Por mi parte, adhiero a la peticion que acaba de formular el honorable señor Yañez al Senador por Ñuble. Consecuencia de las opiniones que he manifestado habria sido una modificacion de la idea que consulta este artículo, en el sentido de hacer una conversion gradual, o inmediatamente, al tipo de diez peniques por peso. Esa seria mi opinion personal a este respecto; pero como comprendo que la Cámara desea aprobar este proyecto, que los señores Senadores consideran que satisface las necesidades del pais, creo que tenemos el deber de respetar las opiniones ajenas, sobre todo cuando ellas se imponen, como sucede en el presente caso.

Por esta razon me he abstenido de propo-

ner la modificacion del proyecto i me atrevo a rogar al honorable Senador por Ñuble que no insista en la indicacion que ha formulado.

El señor **Urrejola**.—No puedo negarme a una peticion tan amable, tan insinuante i tan respetable como la que me hacen mi distinguido amigo el señor Presidente el i honorable Senador por Valdivia, de manera que retiro la indicacion que habia formulado.

Me movió a hacerla el deseo de dejar perfectamente acentuado cuál es mi modo de pensar a este respecto, i de dejar constancia de los temores que me asisten de que sobrevenga un nuevo cataclismo económico en el pais, por el deseo de hacer conversiones a un tipo de cambio mui superior al que ha habido en los últimos años.

Quiero dejar perfectamente en claro que si acepto el proyecto en jeneral, no acepto que se fije el cambio de doce peniques para realizar la conversion; de modo que, salvada esta situacion personal de responsabilidad para mí, no tengo inconveniente para retirar mi indicacion.

El señor **Aldunate** (Presidente). — Queda retirada la indicacion del honorable Senador por Ñuble, i aprobado el artículo con la abstencion de Su Señoría i la del honorable señor Balmaceda.

Sucesivamente se dieron por aprobados sin debate los artículos 6.º a 16, final del proyecto, que dicen como sigue:

Art. 7.º La Caja de Conversion emitirá billetes en cambio de oro que depositen en sus arcas las personas que lo soliciten, a razon de doce peniques por peso.

Estos billetes servirán para la solucion de toda clase de obligaciones pagaderas en moneda corriente i serán convertibles a su presentacion a razon de doce peniques por peso, en la misma forma establecida en el artículo anterior.

El Presidente de la República podrá autorizar esta misma operacion por medio de depósitos en la Caja de Conversion de oro de las entradas jenerales de la Nacion.

La Caja de Conversion llevará una cuenta especial de los billetes que emita en conformidad al presente artículo i del oro que reciba en cambio; i los saldos diarios de esta cuenta se fijarán en un lugar de acceso al público.

Art. 8.º La Caja de Conversion podrá descontar obligaciones suscritas a favor de bancos nacionales, cuyo capital pagado no baje de cinco millones de pesos i siempre que dichas obligaciones sean endosadas por el Banco que las presente en calidad de codeudor

solidario. Solo se admitirán a este descuento letras de cambio que provengan de operaciones comerciales que calificará en cada caso el Consejo de la Caja u otras obligaciones a la orden, garantidas estas últimas con valores de primera clase, clasificados por el Consejo de la Caja. Dichos documentos i obligaciones no podrán exceder en su vencimiento del plazo de noventa dias de su fecha i sus garantías serán estimadas, para los efectos del descuento a lo mas al setenta i cinco por ciento de su valor corriente de plaza. La tasa del descuento, será fijada periódicamente por el mismo Consejo i no podrá bajar en ningun caso de la tasa de descuento que haya fijado para el público el Banco recurrente.

La Caja de Conversion cobrará, además, por estos descuentos una comision de un cuarto por ciento sobre el monto de la operacion.

El valor de las operaciones presentadas al descuento no podrá exceder del cincuenta por ciento del capital pagado del Banco, deducido el monto de las hipotecas que graven sus bienes.

Los saldos que en cualquier evento no alcanzaren a pagarse con los documentos descontados, gozarán de privilejios para ser pagados preferentemente sobre todos los demas bienes del Banco, sin perjuicio de los derechos de prenda e hipoteca sobre el valor de los bienes gravados.

Art. 9.º Para efectuar los descuentos de que trata el artículo anterior, la Caja de Conversion podrá emitir billetes de curso legal convertibles a su presentacion en la forma determinada en el artículo 7.º

Art. 10. El Consejo de la Caja de Conversion no podrá acordar los descuentos i emisiones indicadas en los artículos anteriores sin la mayoría absoluta de votos de los miembros que lo componen. De toda operacion de esta naturaleza se dejará testimonio en el acta, con indicacion de los consejeros que hayan concurrido a acordarla.

Art. 11. La Caja de Conversion formará un presupuesto anual de entradas i gastos i lo presentará al Presidente de la República en la primera quincena de mayo, para que éste lo someta a la aprobacion del Congreso.

Presentará tambien al Presidente de la República i hará publicar en el *Diario Oficial* en la primera semana de cada mes un balance de saldos del Mayor del mes precedente.

El balance de la primera semana del mes de enero será acompañado de la cuenta de ganancias i pérdidas i de una memoria sobre las operaciones del año anterior.

Art. 12. Los sobrantes que resulten del canje de las emisiones anteriores a esta lei i todas las utilidades que obtenga la Caja en las operaciones para que está autorizada, previa deduccion de sus gastos de instalacion i administracion i de la impresion de billetes, constituirán la reserva de la Caja.

Art. 13. El tipo de cambio establecido en esta lei para el canje del billete se entenderá incorporado en los contratos; i, en consecuencia, salvo estipulacion en contrario, las obligaciones deberán cumplirse a razon de doce peniques por peso.

Art. 14. Los derechos de esportacion, internacion i almacenaje fijados por las leyes de 23 de diciembre de 1897 i 27 de agosto de 1909, a dieciocho peniques por peso, se pagarán en moneda de oro de curso legal o en billetes de la Caja de Conversion con el recargo correspondiente al tipo de este billete.

El Presidente de la República podrá ordenar el pago de todo o parte de estos derechos en letras de la Caja de Conversion.

Art. 15. Todo el movimiento de jiro de fondos fiscales para pagos en el exterior deberá hacerse por intermedio de la Caja de Conversion.

Art. 16. El Presidente de la República podrá transferir a un banco o asociacion de bancos que se formen con este objeto las funciones i operaciones de la Caja, a virtud de un contrato, que deberá someter a la aprobacion del Congreso.

El señor **Secretario**.—Artículos transitorios.—Artículo 1.º Desde el dia 1.º del mes siguiente a la fecha de la publicacion de esta lei en el *Diario Oficial*, se pagarán a razon de cincuenta centavos oro de dieciocho peniques los sueldos, pensiones, gratificaciones o remuneraciones fijadas por leyes posteriores al 1.º de octubre de 1910 inclusive, i a razon de sesenta centavos de la misma moneda los fijados por leyes anteriores a la fecha citada.

El señor **Barros Errazuriz**.—Antes de votar este artículo, desearia oír algunas esplicaciones de los miembros de la Comision.

Se trata de hacer la conversion a un tipo fijo de cambio; pero nada se dice relativamente a ayudar a los bancos en casos de emergencia.

El señor **Yañez**.—El artículo 8.º se refiere al capital de emergencia de los bancos.

El señor **Barros Errazuriz**.—Tiene razon Su Señoría.

Sucesivamente i por asentimiento tácito, se dieron por aprobados los siguientes artículos transitorios:

Art. 2.º El Presidente de la República podrá

invertir hasta la cantidad de quinientos mil pesos en la instalacion de la Caja i en atender a los primeros gastos que ocurran, debiendo servirse i cancelarse oportunamente esta deuda con las utilidades a que se refiere el artículo 12.

Artículo final.—Esta lei empezará a rejir desde el 1.º de enero de 1915, i desde esta fecha quedará derogado el artículo 1.º de la lei número 2,654, de 11 de mayo de 1912.

Las disposiciones relativas a la organizacion de la Caja i a la administracion de fondos i de las emisiones indicadas en los artículos 3.º i 4.º rejirán, no obstante, desde la publicacion en el *Diario Oficial*.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Queda terminada la discusion del proyecto.

Corresponderia tratar del proyecto de electrificacion de los ferrocarriles; pero como que-

da poco tiempo podríamos pasar desde luego a discutir los asuntos de fá il despacho.

El señor **Balmaceda**.—Desearia saber si la Comision informante ha tomado en consideracion la situacion de los bancos. Yo no he visto absolutamente que se haya dictado disposicion alguna sobre el particular. Como se sabe, los bancos han invertido sus capitales en la compra de propiedades, cosa que me parece mui irregular.

El señor **Aldunate** (Presidente).—La Sala ha quedado sin número, señor Senador.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
ANTONIO ORREGO BARRO

Por la segunda hora,
RAFAEL EGAÑA.